LEY DE 11 DE AGOSTO DE 1904

Ejército Nacional.- Queda autorizado el Ejecutivo para mantener en La Paz, los cuerpos de ejército que crea conveniente.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en esta ciudad los cuerpos del Ejército de línea que crea conveniente, durante las funciones de la presente Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz 10 de agosto de 1904.

P. SAINZ

VENANCIO JIMÉNEZ.

José Carrasco

S.S.

Julio Zamora D.S. Atiliano Aparicio

D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, á once de agosto de mil novecientos cuatro.

JOSÉ MANUEL PANDO. Fermín Prudencio.